

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2022 0133.

Demandante: ARIEL VICENTE VALENCIA LASTRA.

Demandado: NANCY ALARCON DE CASAS y OTROS.

Como quiera que del escrito de contestación de la demanda presentada por la abogada CAROLINA CONTRERAS CARDENAS, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, no se encuentra acreditada la remisión a la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, al referir que *el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*, es decir no se demostró la constatación de la recepción y/o apertura del respectivo correo.

Téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE, (3)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez

LAO